CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 181SS2022

CONTRATISTA: CORPORACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA CORUM

NIT o CÉDULA: 900.032.195-1

OBJETO: Implementar una estrategia de inclusión social- laboral y lúdico- recreativa para las personas en condición de discapacidad, del municipio de Marinilla, permitiendo la dignificación y resignificación de dicha población de sus familias y los entornos en que se desenvuelven

VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($98.000.000) incluidos los impuestos y las retenciones a las que hubiere lugar.

PLAZO: SEIS (6) meses contados desde la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

Entre los suscritos GUILLERMO LEÓN CASTRILLÓN GÓMEZ, Secretario de Salud y Protección Social del Municipio de Marinilla identificado con CC 71.631.638, autorizado para contratar por el decreto Nro.141 de 2020 adicionado por el decreto 145 de 2020 Expedido por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y ANA MARIA RAMIREZ ARCILA identificado con C.C 10.38.407.599 mayor de edad y vecino de Marinilla, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 artículo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Implementar una estrategia de inclusión social- laboral y lúdico-recreativa para las personas en condición de discapacidad, del municipio de Marinilla, permitiendo la dignificación y resignificación de dicha población de sus familias y los entornos en que se desenvuelven

SEGUNDA: VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($98.000.000) incluidos los impuestos y las retenciones a las que hubiere lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO. SEIS (6) pagos mes vencido, de acuerdo al avance y las actividades ejecutadas, previa certificación del supervisor de que el servicio se ha prestado a entera satisfacción y del pago de la Seguridad Social Integral. El supervisor contará con ocho (8) días para realizar el proceso de supervisión y recibir a entera satisfacción.

Las deducciones que se efectúan son las que están dadas por acuerdos municipales así:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Reteica 6 por mil	0.006
Prodeporte	2%
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	**9.06%**

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SUPERVISION: La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Salud

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. SEIS (6) meses contados desde la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal 04.2.3.2.02.02.009.1905.03.01,08.2.3.2.02.02.008.410.22 conforme al CDP No. 276 de 27 enero de 2022 y el CRP No. 259 del 28 de enero del 2022

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Matriz de Riesgo.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS DEL CONTRATISTA.

- Elaborar y presentar cronograma mensual de actividades, en los cinco primeros días hábiles del mes, el cual corresponderá con la ejecución de los planes y programas de la Secretaría de Salud. Este cronograma que se presenta hace parte del informe de actividades al terminar el mes con los ajustes al cronograma.
- Desarrollar a cabalidad la propuesta integral año 2022 la cual contiene lo siguiente:

PRESUPUESTO				
COMPENTE 1. Concientización				
Actividades		**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total**
1	Programas, radiales y medios digitales	24	$ 800.000	$ 19.200.000
2	Conversatorios con la comunidad en general	6	$ 800.000	$ 4.800.000
3	Cartas en braille para negocios	15	$ 70.000	$ 1.050.000
4	Cartas audio, en formato digital	15	$ 30.000	$ 450.000
5	Señalización en lengua de señas-braille	150	$ 48.000	$ 7.200.000
6	Registro de las actividades y publicación de redes		$ 1.000.000	$ 6.000.000
COMPONENTE 2. Semillero de habilidades sociolaborales.				
7	Semillero con población con discapacidad **cognitiva**	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
8	Semillero con población con **limitación visual**	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
9	Semillero con población con **limitación motora**	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
10	Semillero para **cuidadores y cuidadoras**	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
11	Salidas de reconocimiento e intercambio de experiencias	4	$ 1.800.000	$ 7.200.000
COMPONENTE 3. Acciones que inspiran				

12	Diseño e implementación de estrategia dirigida a empresarios, para la motivación a contratar personas en condición de discapacidad	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
13	Realización de talleres dirigidos a maestros	4	$ 400.000	$ 1.600.000
14	Realización de video del proceso.	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
			TOTAL	**$ 98.000.000**

- Garantizar la confidencialidad de los casos identificados y remitidos.
- Apoyar los eventos que desarrolle la Administración Municipal y que requiera la presencia del contratista.
- Tener en forma clara y debidamente organizada la información física y/o magnética generada, apoyándose para el proceso de archivo de la persona encargada en la dependencia en las actividades administrativas, identificando con claridad los diferentes documentos, formatos, fichas, planillas e informaciones que se generen en cumplimiento del objeto del contrato; dejando en medio físico impreso los oficios, las actas y todos los documentos que soportan la ejecución de las actividades, los cuales son archivados en esta dependencia.
- El envío de correspondencia o toda clase de información que se genere en razón del cumplimiento del contrato debe ser revisada y aprobada por la Secretaría de Salud y Protección Social y enviada de un correo institucional.
- Apoyar desde su área la implementación del Plan de Acción 2022 de la Política Pública de Salud Mental
- Conocer y acatar las políticas de seguridad de la información de la Administración Municipal.
- Suministrar la información del contrato y procesos en ejecución que solicite cualquier dependencia o ciudadano por mandato constitucional y/o de ejercicio de control y vigilancia, con previa aprobación de la Secretaría de Salud y Protección Social
- Apoyar la estrategia gobierno en línea en lo que se solicite de su competencia.
- Apoyar el proceso de Gestión Municipal en Salud. Según el alcance de su objeto contractual.
- Informar a la Secretaría de Salud y Protección Social con 10 días de anticipación sobre cambios que se vayan a dar sobre actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual, salvo los casos de fuerza mayor.
- Presentar en medio físico y/o magnético informe mensual de avance de las actividades desarrolladas acompañado de los soportes y demás documentos.
- El contratista se obliga bajo su responsabilidad a dar cumplimiento a las normas que reglamentan la seguridad social.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo de la secretaria de salud.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS.

LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Prestaciones Sociales	15% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de

la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: ramirezanamaria16@gmail.com En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 28 días del mes de enero del año 2022

GUILLERMO LEÓN CASTRILLÓN GÓMEZ
CONTRATANTE

ANA MARIA RAMIREZ ARCILA
CONTRATISTA

Proyectó y elaboró: Natalia Osorio- Profesional Universitaria, Secretaria de Salud